

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : OSNAIDER LUIS PINTO ARCIA
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE : 50001333300820210024100

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la viabilidad de conceder el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Estrado Judicial el 29 de noviembre de 2022, mediante la cual no se accedió a las pretensiones de la demanda¹, providencia que fue adicionada mediante auto del 15 de mayo de 2023².

En este sentido se tiene que la providencia objeto del recurso de alzada se notificó, conforme lo señala el artículo 203 del CPACA, el 2 de diciembre de 2023 (actuación: *Notificación Sentencia*, índice 22 SAMAI). Una vez notificada la anterior providencia, se presentó por parte del apoderado del actor solicitud de adición de sentencia, siendo esta resuelta mediante proveído del 15 de mayo de 2023, en la que se dispuso "*adicionar la sentencia de primera instancia en el sentido de DENEGAR la pretensión de reconocimiento y pago de la prima de actividad y la pretendida, de forma subsidiaria, de que se aplicase la excepción de inconstitucionalidad o inconvencionalidad para su reconocimiento*".

El abogado de la parte demandante presentó y sustentó su recurso de apelación el día 01 de junio de 2023³, esto es, dentro del término legal.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo señalado en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA (modificados por los artículos 62 y 67 de la Ley 2080 de 2021), se **CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO** el mencionado recurso de apelación.

Una vez, ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, remítase de manera inmediata el expediente al **Tribunal Contencioso Administrativo del Meta**, previas las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza

¹ Cargada e la plataforma SAMAI, actuación: *Sentencia de primera instancia*, índice 21

² Cargada e la plataforma SAMAI, índice 25

³ Cargada e la plataforma SAMAI, índice 27

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4933b38e443adf6047bba687d4184a1150dcdf83e32a6a45e519d32a88c325c**

Documento generado en 14/08/2023 01:02:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>